ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACION PUBLICA No. LP-005-2025

En Santa Marta D. T.C.H., siendo las diez y diecisiete de la mañana (10: A.M.), del día martes, diecisiete (17) de junio de 2025, se constituyó la audiencia pública en las instalaciones de la oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, de manera virtual, a través de la plataforma de GOOGLE MEET, para efectos de definir la adjudicación de la Licitación Pública N°LP-005-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE PIVIJAY CONDUCE A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Lo anterior, con sujeción a lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena se acoge a los parámetros del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente ha reglamentado los tiempos de participación de los intervinientes, así:

1. Instalación audiencia y bienvenida.

2. Verificación asistencia

3. Lectura de los artículos 9° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia.

4. Lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación y la respuesta de la Administración a las mismas.

5. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas a las observaciones

6. Pronunciamiento de la Administración con relación a las intervenciones de los proponentes.

7. Lectura del consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y de la ponderación.

8. Apertura de sobre económico

9. Lectura del consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y de la ponderación final.

10. Presentación del orden de elegibilidad.

11. Lectura y Notificación de la Resolución de Adjudicación y/o declaratoria de desierta.

12. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **INSTALACIÓN AUDIENCIA Y BIENVENIDA.**

La señora Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena JENNY CAMACHO NEUTO, Delegada por el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Decreto 061 de enero de 2020, para presidir este acto y adjudicar el contrato que resulta del presente proceso, declara instalada la audiencia y da la bienvenida a los asistentes, reiterándoles su agradecimiento por participar en el proceso contractual.

2. **VERIFICACIÓN ASISTENCIA:**

Se verifica la asistencia así;

DELEGATARIO

Doctora JENNY CAMACHO NEUTO, Jefe Oficina de Contratación

COMITÉ EVALUADOR

ORLANDO REALES ACOSTA– Asesor Externo de la Oficina de Contratación- Evaluador Jurídico

EFRAIN VARGAS CORVACHO– Secretario de Infraestructura - Evaluador de la experiencia y aspectos ponderables de las propuestas.

LUIS SANES SANTOS – Profesional Contratista Oficina De Contratación- Evaluador Financiero

PROPONENTES Y ASISTENTES:

Nestor Vargas y estoy en calidad de asistente del proponente 7 Consorcio Obras Viales Magdalena

Veeduría Centro Nacional de Investigaciones: Representada Legalmente por Yosimar M Gonzales

Nancy Cantillo, soy ciudadana Interesada

Jesús Cervantes, autorizado por el Consorcio Mejoramiento de Vias

OR Construcciones H Ingeniaria S.A.S, Jose Daniel Montes Sierra

Maria Laura Agudelo Camargo, Apoderada UT Vias Terciarias Pivijay

Veeduría Nacional No a la corrupción, Representada por Arnulfo Molina Polo

Ana Gómez Gómez Representante Legal del Cosorcio Mejoramiento Vial

Elkin Rubiano Rojas, Representante Legal del Consorcio Ingemonse

3. ***LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY* 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NORMAS DE ORDEN LEGAL RECTORAS DE LA AUDIENCIA.**

Se procede a dar lectura a las normas, así:

Ley 1150 de 2007, *"Artículo 9. De La Adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."

***Decreto 1082 de 2015**, "Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

4. **LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS MISMAS**.

La Doctora Jenny Camacho, indica que las respuesta de la observaciones se encuentra a vista pública en la plataforma Secop II, sin embargo, consulta que si es necesario dar lectura a cada una de ellas, o si pueden avanzar al siguiente punto de las intervenciones a lo cual varios proponentes e interesados solicitan continuar con el siguiente punto.

5. **INTERVENCIÓN POR UN MÁXIMO DE CINCO (5) MINUTOS DE LOS PROPONENTES QUE DESEEN PRONUNCIARSE SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.**

Se procede a consultar a los proponentes e intervinientes en la diligencia si tienen algunas observaciones respecto del informe final y respuestas a las observaciones , para ello alzaran la mano en la plataforma teams y se entregara el uso de la palabra por diez minutos en su correspondiente orden

Se procede con al uso de la palabra. Quienes indican que sus observaciones han sido presentadas en la plataforma Secop.

El Doctor Orlando Reales Indica, que antes de la Inicio de la Audiencia se recibieron 5 observaciones al informe de evaluación final, Presentada por la Veeduria Nacional Velar por Mas, Consorcio Vega Pivijay, Consorcio Mejoramiento Vias, Consorcio Vias del Caribe Pivijay y Consorcio la Retirada, todas en la vista publica de la plataforma Secop II

El comité Evaluador Solicita a la Doctora Jenny, que teniendo en cuenta el gran número de observaciones presentadas y sus archivo adjunto, se le conceda un término de dos horas

La Doctora Jenny concede al comité evaluador el termino para dar respuestas a las observaciones hasta la 1:30 pm.

REANUDACION DE LA AUDIENCIA 17 DE JUNIO DE 2025 1:30 PM

6. **PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES.**

El Dra Orlando Reales Acosta procede con el pronunciamiento por parte del comité evaluador indicando lo siguiente:

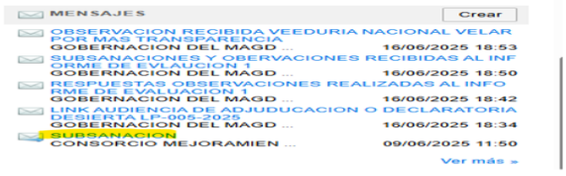
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y REPLICAS PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN EN AUDIENCIA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y REPLICAS PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN EN AUDIENCIA Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
1.- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS:

ENETH TALINA AVENDAÑO PACHECO en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS** solicito a la entidad se me habilite toda vez que se subsano acorde al informe preliminar.
La entidad comete un error al rechazarnos debido a que se nos pide en el informe preliminar La información financiera 2024



Ante esta observación nos permitimos subsanar los estados financieros 2024



La entidad en ningún momento nos requiere subsanar el RUP ya que en la **EVALUACIÓN JURIDICA PRELIMINAR** nos califica **CUMPLE**

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	X			Cumple	Presentan RUP DE OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS SAS., con fecha de expedición 05/05/2025. vigente y en firme con relación a la fecha de cierre del proceso. - Presentan RUP DE INGENIERIA RYD SAS., con fecha de expedición 29/04/2025. vigente y en firme con relación a la fecha de cierre del proceso

En el informe de EVALUACIÓN JURIDICA FINAL la entidad ratifica lo evidenciado en el informe preliminar donde nos califica **CUMPLE**

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	X			Cumple	Presentan RUP DE OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS SAS., con fecha de expedición 05/05/2025. vigente y en firme con relación a la fecha de cierre del proceso. - Presentan RUP DE INGENIERIA RYD SAS., con fecha de expedición 29/04/2025. vigente y en firme con relación a la fecha de cierre del proceso

Pero de manera sorpresiva en su **EVALUACIÓN FINANCIERA FINAL** nos rechaza por otro motivo que no se contempló en el informe preliminar

17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS					100%	
17.1	OBRAS, INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS SAS	GRAN EMPRESA	25/03/2025	5/05/2025	5000174081-0	90%	
17.2	INGENIERIA RYD SAS	MEDIANA EMPRESA	29/04/2025	29/04/2025	901469915-4	10%	EL PROPONENTE APORTA EL RUP CON INDICADORES FINANCIEROS DE 2023 Y SIN INFORMACIÓN FINANCIERA DE 2024, RENOVANDO EL RUP DE MANERA EXTEMPORANEA DADO QUE FUE EL 29/04/2025.
18	CONSORCIO DE ESAMENTO VIAL RURAL					100%	

El comité evaluador se debe regir por los conceptos de Colombia compra eficiente (se anexa concepto)

Así las cosas, el comité evaluador debe habilitar nuestra propuesta toda vez que se cumple a cabalidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Como pruebas anexamos evidencia que el RUP se renovó tal como lo exige el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Atendiendo a los lineamiento de la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto No. C-310-2024), tratándose del trámite de *renovación,* la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya *presentado la información para renovar su registro* antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Observamos que el integrante INGENIERIA RYD S.A.S., del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS, mediante factura No. RE011019294 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, radicó los documentos para la renovación el 7 de abril de 2025, es decir, a más tardar el quinto día hábil del correspondiente mes, por tanto, el Comité Evaluador lo declara como HÁBIL para continuar en el presente proceso.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT 890200110 - 1

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764091124639 de 2025-03-27 a 2027-03-27
autorizado del RE011000001 al RE011200000
Carrera 19 No.36-20
6527000
BUCARAMANGA Santander COLOMBIA

FACTURADO A:

INGENIERIA RYD S.A.S.
NIT 901499915 - 4
CL 35 17 77 ED BANCOQUIA
BUCARAMANGA - SANTANDER - COLOMBIA
ingenieriaryd8@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	RE011019294	VENCIMIENTO:	2025-04-07
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2025-04-07 21:44:10		
FORMA DE PAGO:	Contado		
MEDIO DE PAGO:	Instrumento no definido		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	9		DERECHOS DE RENOVACION R.U.P	1.00	$ 792,000.00	0	0	$ 792,000.00	$ 792,000.00

Cantidad de lineas: 1

2.- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA VEEDURIA NACIONAL VELAR POR MAS TRANSPARENCIA:

Observación No 1:

DARIO EBRIQUE DIAZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.041.968 de Maicao, en calidad de Presidente de la VEEDURIA NACIONAL "VELAR POR MAS TRANSPARENCIA", formulo ante ustedes CONTROL PREVENTIVO U OBSERVACIONES AL PROCESO No. LP-005-2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE PIVIJAY CONDUCE A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ACCIONES DE CONTROL DE ADVERTENCIA Y ALERTA- PREVIAS

Observaciones que involucran proponentes en general:

1. Por parte de los proponentes **N° 1. Consorcio la retirada, N° 2. Consorcio Vías Del Caribe Pivijay, N° 3. Consorcio Vías Y Asfalto 2000, N°4. Consorcio Construcivil Pivijay, Y N° 6. Consorcio Bella Vista Santa Marta.** Se guarda relación incongruente en común en la forma como indican participar. En el entendido que, concurren como consorcios. Sin embargo, en sus cartas de presentación señalan que sus ofertas se presentan como una Persona jurídica y no como proponente plural.

RESPUESTA No. 1: Revisadas las cartas de presentación de los proponentes 1 y 2, las mismas cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No. 2:

2. Se indica que las propuestas N° **3. Consorcio Vías Y Asfalto 2000 Y N° 4. Consorcio Construcivil Pivijay**. Contienen información cruzada, constituyendo claros indicios de colusión. En el entendido que, en el F1 de la oferta 4, en el lugar donde se relacionan las Personas Jurídicas integrantes, se determina al señor Harold Salazar como socio y Representante Legal de la empresa **Redes Viales y Construcciones S.A.S** con el número de C.C 1.073.986.631., No obstante, este N° de identificación le pertenece a **Miguel Antonio Martínez Niño**, quien funge como representante Legal de **Construcciones elite 2000 S.A.S.**, que es integrante de la propuesta N° 3, esto es del **Consorcio Vías Y Asfalto 2000.**

(…)

RESPUESTA No. 2: Revisada la propuesta del proponente No. 4 CONSORCIO CONSTRUCIVIL PIVIJAY, efectivamente en la carta de presentación de la misma el número de identificación del señor HAROLD SALAZAR, representante legal del integrante REDES VIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., corresponde a la identificación del señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ NIÑO, representante legal de CONSTRUCCIONES ELITE 2000 S.A.S., integrante del proponente No. 3 CONSORCIO VIAS Y ASFALTO 2000, lo cual es una información inexacta en la que incurre el proponente No. 4 CONSORCIO CONSTRUCIVIL PIVIJAY, de conformidad con el numeral 1.11. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Por lo anterior el proponente No. 4 CONSORCIO CONSTRUCIVIL PIVIJAY, incurrió en la causal H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad

en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

Observación No. 3:

3. Del proponente **N° 1 Consorcio La Retirada.** Se pudo consultar en la plataforma del ADRES y el RUAF determinando que el Representante Legal del integrante **RK CONSTRUCTION GROUP S.A.S.,** esto es el señor **ANDRUS JHON POLO RUIZ** con C.C 1.048.436.353 de Cartagena, se encuentra dentro del régimen en salud subsidiado,



Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1048436353
NOMBRES	ANDRUS JHON
APELLIDOS	POLO RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO	*****
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	15/03/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

AFILIACIÓN A SALI — **Fecha de Impresión:** | 06/09/2025 11:05:05 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220 — 6

Administradora	Regimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliacion	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COOSALUD EPS S.A.	Subsidiado	02/04/2025	Activo	CABEZA DE FAMILIA	CARTAGENA

RESPUESTA No. 3: El proponente CONSORCIO LA RETIRADA, aporta planilla integrada de seguridad social donde consta el pago de la seguridad social de los meses de abril y mayo de 2025 del señor ANDRUS JHON POLO RUIZ representante legal del integrante RK CONSTRUCTION GROUP S.A.S., con fecha anterior al cierre del proceso, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No. 4:

4. En la propuesta **N°2 Consorcio Vías Del Caribe Pivijay,** al consultar en seguridad social en la plataforma del ADRES y el RUAF, se determinó que al Representante Legal JOSE LUIS HERNANDEZ ARGEL del integrante BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S, se encuentra dentro del régimen en salud subsidiado.



Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7378884
NOMBRES	JOSE LUIS
APELLIDOS	HERNANDEZ ARGEL
FECHA DE NACIMIENTO	*****
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN PELAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	06/06/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

AFILIACIÓN A SALUD — Fecha de Corte: 2025-05-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	Subsidiado	01/04/2025	Activo	CABEZA DE FAMILIA	SAN PELAYO

RESPUESTA No. 4: El proponente CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY, aporta planilla integrada de seguridad social donde consta el pago de la seguridad social de los meses de marzo, abril y mayo de 2025 del señor JOSE LUIS HERNANDEZ ARGEL representante legal del integrante BIGBANG CONSTRUCCIONES S.A.S., con fecha anterior al cierre del proceso, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No. 5:

5. Consorcio Vías Y Asfalto 2000. Se presenta incongruencia en el registro del tamaño de la empresa del integrante plural: **Asfalto & Construcciones S.A.S**., dado a que el reportado en El Certificado De Existencia Y Representación se clasifica como **Gran Empresa** y el determinado en el RUP se clasifica como **Mediana.**

Dado lo anterior, el proponente no se hace merecedor del puntaje de Mipyme, teniendo en cuenta que la información es incongruente y/o inexacta, dado a que con la documentación aportada no se determina con claridad el tamaño de la empresa conforme a lo rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Por otro lado, se indica que el integrante **CONSTRUCCIONES ELITE 2000 S.A.S**, aporta el certificado de antecedentes disciplinarios de su contadora, esto es de la señora NAYETH VANESSA RAMIREZ GONZALEZ CC 1.067.959.016 TP 283777-T CERTIFICADO JCC: 9E307E730557C3B2, **adulterado**. Ya que, al momento de verificar su validez o autenticidad, se obtiene una fecha de expedición diferente a la que aportaron en el certificado. Siendo que la fecha del certificado que aportaron data del 25 de febrero del 2025, y la fecha que corresponde a dicho certificado consultado y generado desde la página de antecedentes disciplinarios de la JCC es del 18 de febrero del 2025; el cual, además de la anterior anotación se encontraba vencido a la fecha del cierre del proceso.

(…)

Con base en lo anterior, por haberse configurado falsedad material y aportar información inexacta, es una situación fáctica que debe ser valorada por la entidad. Así las cosas, se solicita el rechazo del proponente dentro proceso en curso. De conformidad con lo señalado en el literal H del numeral 1.15 de las causales de rechazo del pliego de condiciones. El cual establece:

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

RESPUESTA No. 5: Revisada la propuesta del proponente No. 3 CONSORCIO VIAS Y ASFALTO 2000, al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora, señora NAYETH VANESSA RAMIREZ GONZALEZ, la fecha de dicho certificado es del 18 de febrero de 2025 y la aportada por este proponente tiene fecha del 25 de febrero de 2025, lo cual es una información inexacta en la que incurre el proponente No. 3 CONSORCIO VIAS Y ASFALTO 2000, de conformidad con el numeral 1.11. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Por lo anterior el proponente No. 3 CONSORCIO VIAS Y ASFALTO 2000, incurrió en la causal H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

Observación No. 6:

6. El proponente N° 6 consorcio bella vista Magdalena

Por parte de este integrante no se cumple con la capacidad jurídica habilitante, teniendo en cuenta que el integrante **Ingeniería Telecomunicaciones De Antioquia**, conforme al certificado de existencia y representación requiere autorización por parte de la Asamblea general de Accionistas para celebrar actos y contratos que superan los 50 SMLMV. Y dentro de su oferta no se allega dicha autorización.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad sera gerenciada, administrada y representada

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/05/2025 - 21:31:09
Recibo No. S001108087, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jzT4e7yFbn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.co/ecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalmente ante terceros por el representante legal, quien podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siendo necesaria la autorizacion de la asamblea general de accionistas para aquellos que superen en cuantia los cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales Vigentes al momento de su celebracion. El representante legal se entendera

Por otro lado, se indica que la representante legal de INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S., esto es la señora ANGELICA MARIA VALLESTA CHICA, presenta suspensión por mora en el sistema de salud.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1067950724
NOMBRES	ANGELICA MARIA
APELLIDOS	VALLESTA CHICA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y FNC	CONTRIBUTIVO	01/08/2024	31/12/2999	COTIZANTE

Por lo anterior, la información presentada por este proponente, se constituye como información inexacta, con relación al estado de afiliación del integrante. Dado a que, certificó que al momento del cierre del presente proceso se encontraba al día en el pago de la seguridad social y aportes legales y una vez se consulta se indica que está en suspensión por mora.

Se solicita el rechazo de la propuesta presentada teniendo en cuenta que se configura la causal de rechazo H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

Ahora, por parte del integrante KAP Construcciones S.A.S., conforme al certificado de existencia y representación. Se indica que su Representante Legal no tendrá restricciones de contratación siempre y cuando sus autorizaciones, poderes y demás documentos para celebrar actos o contratos suscritos por éste, sean autenticados con presentación personal en determinadas notarias. Y viéndose su oferta no se cumple con las facultades y limitaciones conferidas a su representante legal.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/05/2025 - 14:07:43
Recibo No. S001101799, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bmYdgPsSbX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administracion y Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado representante legal para un término de un año por el socio único o la asamblea de accionistas en caso de que exista más de un socio, pudiendo ser nombrado nuevamente por periodos sucesivos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal , quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, siempre y cuando las autorizaciones, documentos y poderes que suscriban u otorguen sean autenticados con presentación personal, si fuere del caso, únicamente en las Notarías 1 del Círculo de Montería, 3 del Círculo de Barranquilla, 1 del Círculo de Bogotá, 8 del Círculo de Bogotá, 12 del Círculo de Bogotá y 25 del Círculo de Bogotá.

RESPUESTA No. 6: El proponente CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA presentó subsanación donde aporta ACTA No 050 DE JUNTA EXTRAORDINARIA, donde la Junta Directiva de INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S. (EDETEL S.A.S.), autoriza al Representante Legal de la empresa para, en caso de que el CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA resulte adjudicatario en el proceso mencionado, suscribir o autorizar la suscripción del contrato con la Entidad DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, por tanto, no acogemos esta observación.
Con relación a la señora ANGELICA MARIA VALLESTA CHICA representante legal del integrante INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S., el proponente CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA, presenta replica en la cual aporta las planillas de seguridad social a 20 de mayo de 2025, en la cual demuestra que se encontraba al día para la fecha de cierre del presente proceso, el observante aporta un pantallazo en donde no se vislumbra la fecha de la consulta, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No 7:

7. Por parte del oferente **N° 7 CONSORCIO OBRAS VIALES DEL MAGDALENA**. No aporta el Certificado De Registro De Deudores Alimentaros Morosos – Redam- del Representante Legal del consorcio. Por consiguiente, no cumple con los criterios habilitantes del proceso de la referencia.

RESPUESTA No. 7: El proponente CONSORCIO OBRAS VIALES DEL MAGDALENA, en la subsanación aportó los REDAM de todos los representantes legales de sus integrantes, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No. 8:

8. Por parte del oferente **N° 9. CONSORCIO JORVIG VIA,** se logra observar que no cumple con capacidad jurídica habilitante, teniendo en cuenta que el certificado de matrícula profesional del ingeniero civil de quien avala la propuesta, se encuentra vencido a la fecha de cierre del proceso referenciado.


COPNIA

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2845536

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1118873054, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 101037-0593137 GJA desde el 03 de Noviembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021097241.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Robin Dario Ochoa Arboleda

Firma del titular (*)

RESPUESTA No. 8: En la evaluación preliminar el Comité Evaluador no solicitó este documento al proponente CONSORCIO JORVIG VIA, atendiendo a la potestad verificadora que tiene la entidad de conformidad con el 1.11 del pliego de condiciones, procedimos a verificarlo, arrojando que el mismo se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3691559

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1118873054, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 101037-0593137 GJA desde el 03 de Noviembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021097241.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Observación No. 9:

9. **Por parte del oferente N° 10. CONSORCIO EL RETIRO,** no se cumple con la capacidad jurídica habilitante, teniendo en cuenta que el certificado de matrícula profesional del ingeniero civil de quien avala la propuesta, se encuentra vencido a la fecha de cierre del proceso referenciado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-3201487

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE DANIEL MONTES SIERRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1108760723, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-260452 desde el 03 de Octubre de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1793.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

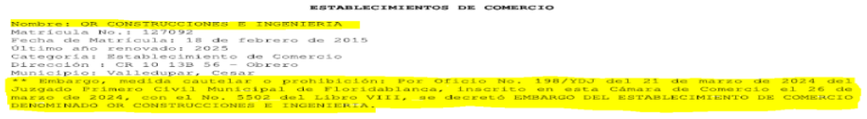
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ordoñez Arbeláez

En adición a lo anterior, se observa que el integrante OR Construcciones E Ingeniería S.A.S., presenta una medida de embargo, del 21 de marzo de 2024.



ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA
Matrícula No.: 127092
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 10 13B 56 - Obrero
Municipio: Valledupar, Cesar
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 198/YDJ del 21 de marzo de 2024 del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024, con el No. 5502 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA.

La situación fáctica que presenta el proponente, se debe valorar teniendo en cuenta que la imposición de medidas cautelares, pueden llegar a colocar en riesgo la ejecución del contrato que se pretende conseguir siendo potencial adjudicatario. Por lo tanto, deben ser analizadas y valoradas desde que presentan advertencias en la etapa de evaluación. Partiendo que dentro de las facultades exorbitantes de las entidades sometidas a la ley 80 de 1993, contempla la como causal para terminar de manera unilateral el contrato estatal, la situación fáctica puesta de presente, que sin duda alguna afectaría de manera grave la ejecución del contrato y la capacidad residual del proponente. Al igual que principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, entre otros.

Resulta conveniente expresar que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993., Las entidades estatales tienen dentro de sus facultades, las de emplear o utilizar unilateralmente las cláusulas exorbitantes que rigen dentro de la contratación estatal cuando consideren a bien su aplicabilidad.

Visto de esta forma, el proponente está incurso en una situación e impedimento legal que le imposibilita continuar en el proceso de licitatorio que se pretende. Dado a que, en el evento de resultar adjudicatario del contrato, la situación precedida se incursa, es una alteración legal que no ofrecería una garantía real de cumplimiento del objeto contractual, por lo que resultaría conducente no habilitar su continuación en el presente proceso, a fin de aminorar los riesgos pre y contractuales del mismo.

RESPUESTA No. 9: En la evaluación preliminar el Comité Evaluador no solicitó este documento al proponente CONSORCIO EL RETIRO, atendiendo a la potestad verificadora que tiene la entidad de conformidad con el 1.11 del pliego de condiciones, procedimos a verificarlo, arrojando que el mismo se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3691588

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE DANIEL MONTES SIERRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1108760723, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-260452 desde el 03 de Octubre de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1793.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Si bien es cierto el integrante OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S., presenta una medida cautelar de embargo, dicha situación no se encuentra estipulada en el pliego de condiciones o en la Ley como causal para inhabilitar o rechazar a un proponente.
Claramente la causal estipulada en el numeral 4º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 aplica para la terminación unilateral de un contrato estatal, cuando el embargo afecte de manera grave la ejecución del mismo, es decir, no es posible jurídicamente aplicar esta norma a los proponentes,

ya que aún no tiene la condición del contratista, por tanto, no acogemos esta observación.

Observación No. 10:

10. En la oferta **Nº 12. CONSORCIO CA PIVIJAY.** Se puede indicar que, por parte de este no se cumple con la capacidad residual. En el entendido que, su integrante ASOMOMPOSINA, no acredita la calidad o nombramiento del contador público, el señor Alberto Diaz López y de la revisora fiscal, la señora Eva Pérez Ortiz, quienes elaboran y dictaminan los estados financieros, respectivamente.



ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA DEPRESION MOMPOSINA
ASOMOMPOSINA
NIt: 900.978.229-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Con Corte a diciembre 31 de 2024

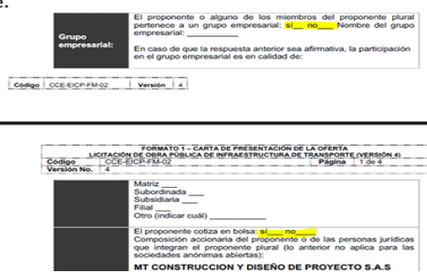
ACTIVOS	
Efectivo o Equivalente al Efectivo	890.340.000
Activos Financieros a Valor Razonable - Cuentas por Cobrar	74.660.000.000
Inventarios	-
Activos Clasificados como disponibles para la Venta	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	75.550.340.000
ACTIVO A LARGO PLAZO	
Activos Financieros a Costo Amortizado - Cuentas por Cobrar	-
Otras Inversiones	557.822.960
Propiedad Planta y Equipos	1.065.320.000
Impuesto Diferido	-
TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO	1.623.142.960
TOTAL ACTIVO	77.173.482.960
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Obligaciones Financieras	10.300.000
Cuentas por Pagar	45.600.000
Beneficios a Empleados	-
Provisiones	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	55.900.000
PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones Financieras	20.119.978
Cuentas por Pagar	46.690.000
Beneficios a Empleados	-
Impuesto Diferido	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	66.809.978
TOTAL PASIVOS	122.709.978
PATRIMONIO	
Fondos cofinanciacion municipios	74.950.627.182
Utilidad del Ejercicio	2.100.145.800
TOTAL PATRIMONIO (Balance social)	77.050.772.982
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	77.173.482.960

ALBERTO JAVIER DIAZ LOPEZ
Contador Publico
TP 114812-T

JHONATAN ARevalo ARIAS
CC Nº 18.26.7.748 de Barranquilla
Representante Legal

EVA PEREZ ORTIZ
Revisor Fiscal
TP 145902-T
VER DICTAMEN ADJUNTO

Por otro lado, se observa que el F1- Carta De Presentación, no se encuentra debidamente diligenciado. Dado a que el componente plural no determina si sus integrantes pertenecen o no, a un grupo empresarial y si cotiza o no, en la bolsa. Por lo que el ofertante no es claro al momento de presentar su oferta; por ende no cumple con la capacidad jurídica habilitante.



Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: si__ no___Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Código	CCE-EICP-FM-02	Versión	4

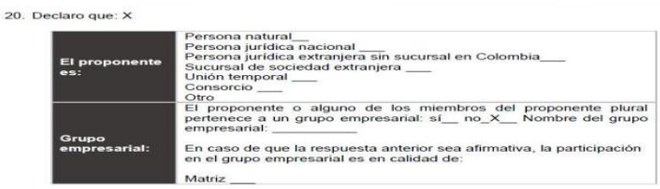
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-FM-02	Página	1 de 4
Versión No.	4		

	Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
	El proponente cotiza en bolsa: si___ no___ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): **MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO S.A.S**

RESPUESTA No. 10: El proponente CONSORCIO CA PIVIJAY se encuentra rechazado en el informe final por no acreditar experiencia especifica en la actividad secundaria.

Observación No. 11:

11. Se observa que en la oferta **Nº 13. CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025,** no diligencia en debida forma el formato 1-carta de presentación de la oferta. Toda vez que no se determina en que calidad de proponente participa.

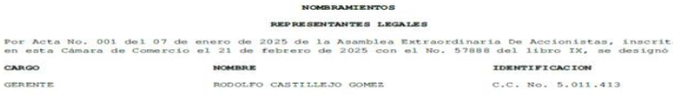


20. Declaro que: X

El proponente es:	Persona natural___ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: si__ no_X__ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___

Acto seguido, conforme a la revisión de la propuesta, se logra determinar que el proponente realiza el aporte del F 2A-Documento Conformación de consorcio, pero este no se encuentra debidamente diligenciado. En el entendido que, la suscripción del mismo no es congruente entre los representantes legales de los integrantes que conforman el componente plural y sus respectivas firmas de presentación personal realizadas en notaria.

De tal manera que, según documento consorcial y el certificado de existencia y representación legal, el representante legal del integrante INGENIO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., se encuentra a cargo del señor Rodolfo Castillejo Gómez y la presentación personal de la firma es realizada por la señora Laury Sofia Andrade Sierra, quien bajo ninguna calidad hace parte del componente plural.

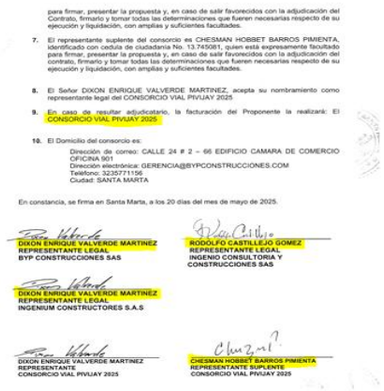


NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 07 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2025 con el No. 57888 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RODOLFO CASTILLEJO GOMEZ	C.C. No. 5.011.413



para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadania No. 13.745081, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: El CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025

10. El Domicilio del consorcio es:
Dirección de correo: CALLE 24 # 2 – 66 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 501
Dirección electrónica: GERENCIA@BYPCONSTRUCCIONES.COM
Teléfono: 3235771156
Ciudad: SANTA MARTA

En constancia, se firma en Santa Marta, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BYP CONSTRUCCIONES SAS

RODOLFO CASTILLEJO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE
CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025

CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
Santa Marta, 2025-05-21 10:52:41 Cod: 95365771ACH5A5
RENA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA previa comprobación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autógrafa registrada ante mi por:
VALVERDE MARTINEZ DIXON ENRIQUE
Identificado con C.C. 77200223
Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento
RENA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Cod. vDrm



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
Santa Marta, 2025-05-21 10:32:59 Cod: YDXH-7MY-VKMT
RENA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA previa comprobación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autógrafa registrada ante mi por:
BARROS PRECHTA CHESMAN HOBBET
Identificado con C.C. 13745081
Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento
RENA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Cod. vDrse



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
PRESENTACION PERSONAL
Santa Marta, 2025-05-21 19:34:06 Cod: 16265-35d52b7
Ante mi(na) MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA(a) Compareció: Yol presento(a) para autenticar esta firma registrada por:
ANDRADE BERRA LAURY SOFIA
Identificado con C.C. 1711778328
Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento
Cod. vDrse
RENA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Visto de esta manera, el proponente no cumple con los criterios jurídicos habilitantes.

Seguidamente, se logra determinar que por parte del integrante arriba en comento no se realizó el aporte del dictamen del contador externo sobre sus estados financieros y los documentos que lo respalden.

Por otro lado, se indica que el Oferente aporta el formato 12- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) suscrito por la representante legal y la revisora fiscal del integrante B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., No obstante, aporta la certificación bajo gravedad de juramento acreditando la composición accionaria en una fecha distinta a la fecha establecida en el formato diligenciado; lo cual guarda total incongruencia. Con base en lo anterior, se le solicita a la Gobernación del Magdalena no otorgar el puntaje por este criterio, teniendo en cuenta que el oferente no cumple con lo establecido en el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del Pliego de Condiciones Definitivo publicado por la entidad.



FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURIDICA)

GOBERNACION DEL MAGDALENA
Carrera 1 C No 16-15 Palacio Tayrona
Santa Marta Magdalena COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-005-2025 en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE DE PIVIJAY CONDUCE A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Estimados señores:

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ y MELISA CAROLINA CERCHAR DIAZ, identificados con C. C. No. 77.200.223 y C. C. No. 1.004.424.210, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de B&P CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con el NIT 900819385-4, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o participación en el capital social, aportes o cuotas de participación de la sociedad pertenecen a mujeres que han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de las mujeres (si son físicas o jurídicas, identificación del representante legal y nombre jurídico)	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de las mujeres en la sociedad o porcentaje de participación en el caso de las personas jurídicas
TATIANA PACHECO COTES C. C. 1.065.844.824	51%

En constancia, se firma en santa marta, a los 23 días del mes de mayo de 2025

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MELISA CAROLINA CERCHAR DIAZ
REVISOR FISCAL



LA SUSCRITA MELISA CAROLINA CERCHAR DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.004.424.210, REVISOR FISCAL CON TARJETA PROFESIONAL TP 332289-T

CERTIFICA QUE:

Bajo la gravedad de juramento, desde el 30 de noviembre de 2023 a la fecha, la composición accionaria de la sociedad B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 900.481.355-6 se encuentra constituida de la siguiente manera:

Socio Capitalista	Documento de Identidad	% Participación
TATIANA PACHECO COTES	C.C. 1.065.844.824	51%
CHESMAN BARROS PIMIENTA	C.C. 13.745.081	49%

Se expide la presente a los Trece (13) días del mes de mayo del año 2025.

Cordial saludo,

MELISA CAROLINA CERCHAR DIAZ
CC. 1.004.424.210
REVISOR FISCAL
TP 332289-T

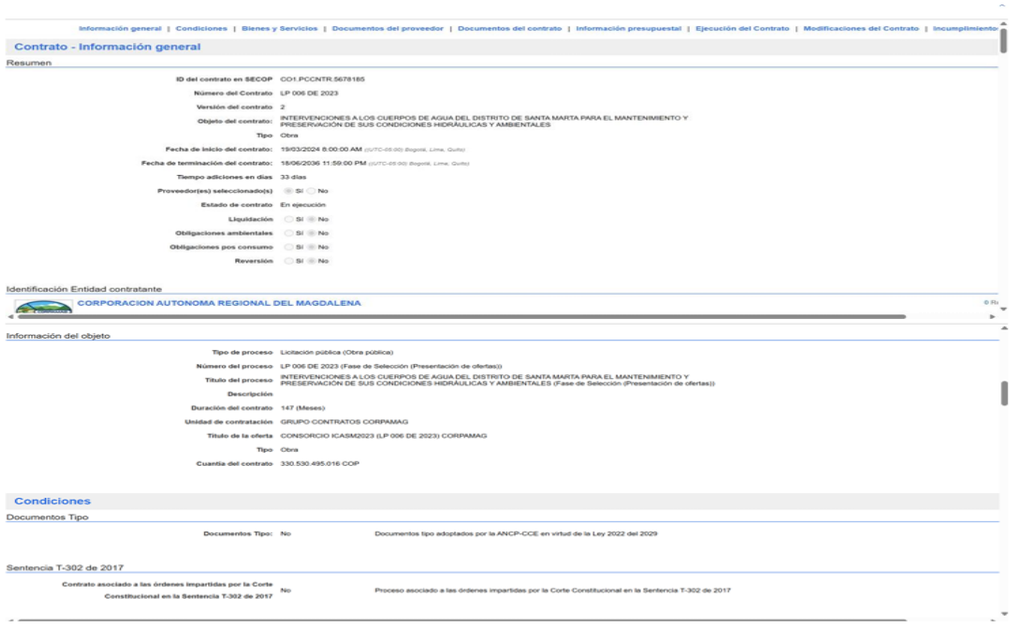
RESPUESTA No. 11: El proponente CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025, se encuentra rechazado en el informe final por capacidad residual.

Observación No. 11.1:

11.1 Así mismo se encuentra que, Teniendo en cuenta la información registrada por el integrante del consorcio, B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. es posible evidenciar que los datos registrados en el formato de saldo de contratos en ejecución para la acreditación de la capacidad residual se encuentran errados, específicamente en los contratos de orden No. 5 y 6.

El oferente diligencia en el formato No. 5 como fechas de inicio de los contratos mencionados anteriormente, 27 de diciembre de 2023, sin embargo, una vez consultada la información de estos contratos mediante herramientas que facilitan la búsqueda de los registros de procesos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (asumiendo por la cuantía de los contratos que corresponden a los ejecutados actualmente por el oferente con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, considerando que no se diligenció el formato completo con información básica y fundamental de los contratos relacionados), es posible validar que las fechas de inicio de los contratos fueron 19 y 11 de marzo de 2024, respectivamente. (Ver imágenes adjuntas y enlaces de los contratos).

CONTRATO ORDEN No. 5:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5191317&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es



Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimiento

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5678185
Número del Contrato	LP 006 DE 2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	INTERVENCIONES A LOS CUERPOS DE AGUA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE SUS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	19/03/2024 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	18/06/2036 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	33 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Si No
Obligaciones ambientales	Si No
Obligaciones pos consumo	Si No
Reversión	Si No

Identificación Entidad contratante

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP 006 DE 2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	INTERVENCIONES A LOS CUERPOS DE AGUA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE SUS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción	
Duración del contrato	147 (Meses)
Unidad de contratación	GRUPO CONTRATOS CORPAMAG
Título de la oferta	CONSORCIO ICASM2023 (LP 006 DE 2023) CORPAMAG
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	330.530.495.016 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

CONTRATO ORDEN No. 6

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5210829&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es



Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimientos

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5678174
Número del Contrato	LP 005 DE 2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL COMPLEJO DELTA ESTUARINO CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA Y OTRAS ESTRATEGIAS ADICIONALES
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	1/05/2024 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	9/05/2036 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Si No
Obligaciones ambientales	Si No
Obligaciones pos consumo	Si No
Reversión	Si No

Identificación Entidad contratante

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA



Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP 005 DE 2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL COMPLEJO DELTA ESTUARINO CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA Y OTRAS ESTRATEGIAS ADICIONALES
Descripción	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL COMPLEJO DELTA ESTUARINO CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA Y OTRAS ESTRATEGIAS ADICIONALES
Duración del contrato	145 (Meses)
Unidad de contratación	GRUPO CONTRATOS CORPAMAG
Título de la oferta	CONSORCIO OGSMA (LP 005 DE 2023 CORPAMAG)
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	345.466.351.223 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

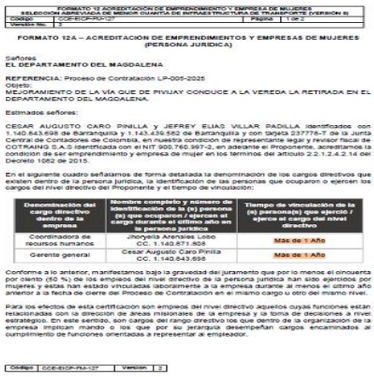
Condiciones ejecución y entrega

Con la diferencia de fechas aportadas claramente se afecta el cálculo de la capacidad residual del oferente y es evidente la inconsistencia reportada por el proponente B&P CONSTRUCCIONES SAS integrante del oferente plural CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025, razón por la cual se solicita a la entidad proceder RECHAZANDO esta propuesta, dado que incurre en la causal de rechazo "H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.".

RESPUESTA No. 11.1: El proponente CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025, se encuentra rechazado en el informe final por capacidad residual.

Observación No. 12:

12. Por parte del ofertante N° **18. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY,** se allega el formato **12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES,** sin el debido diligenciamiento al no indicar con claridad el tiempo de vinculación del personal que ocupa cargos directivos dentro de la sociedad integrante.



FORMATO 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)
CÓDIGO: F-GDE-SECOP-PAA-07 | PÁGINA: 1 de 2
VERSIÓN No.: 2

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

Señores
EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-005-2025
Objeto:
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE PIVIJAY CONDUCE A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Estimados señores:

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA y JEFREY ELIAS VILLAR PADILLA identificados con 1.140.643.698 de Barranquilla y 1.143.436.582 de Barranquilla y con tarjeta 237776-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de COTRAING S.A.S identificada con el NIT 900.760.997-2, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocupara / ocupan el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Coordinadora de recursos humanos	Jhoryella Arenales Lobo CC. 1.140.871.808	Más de 1 Año
Gerente general	Cesar Augusto Caro Pinilla CC. 1.140.643.698	Más de 1 Año

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Código | GDE-SECOP-PAA-07 | Versión | 2

Razón a esta circunstancia se le solicita a la entidad no otorgar el puntaje por este criterio, teniendo en cuenta que el oferente no cumple con lo establecido en el numeral 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del Pliego de Condiciones Definitivo.

En atención a lo expresado, se le solicita a la Gobernación del Magdalena, tener en cuenta las observaciones u advertencias presentadas a fin de que surta el fin correspondiente de rechazo y no asignación de puntajes a los oferentes antes observados. De conformidad con los fundamentos de hecho y derechos expuestos en este documento.

RESPUESTA No. 12: El formato 12-A emprendimiento y empresa de mujeres se encuentra diligenciado conforme a las certificaciones laborales y al pago de la seguridad social integral del último año de las personas que ocupan el nivel directivo del integrante COTRAING S.A.S., documentos que demuestran el cumplimiento de las exigencias para otorgar el puntaje correspondiente, esto es la manifestación bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel, por tanto, no acogemos esta observación.

3.- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO VEGA PIVIJAY:

Estimados señores:

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA en mi calidad de representante legal del proponente **CONSORCIO VEGA PIVIJAY,** estando dentro de los términos legales, me permito realizar la siguiente observación;

Dando respuesta a contestación emitida por la entidad sin fundamentos jurídicos, ni técnicos, LE ACLARAMOS A LA ENTIDAD QUE EN LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SI CUMPLEN DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA PUESTO QUE:

OBRAS COMPLEMENTARIAS			
Barandas en acero galvanizado para Box Culvert	ML	-	-
Cunetas in situ en concreto de 21 Mpa	M3	2.341,33	1.302.162.303
SEÑALIZACION PERMANENTE			
Señalización vertical definitiva. Grupo I (SP-SR) Incluye suministro			

EL CONTRATO PRESENTA UNA EJECUCION DE 1.302.162.303 MILLONES, DE LOS CUALES SE TIENE UNA PARTICIPACION DE 60% ($ 781.297.382) LOS CUALES A EL AÑO 2022 CORRESPENDE A 781,297 SMMLV, LOS CUALES LLEVADOS A LA ACTUALIDAD SUPERA EL VALOR SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA ESTA ACTIVIDAD.

VALOR ACTUALIDAD ($ 1.112.176.822,99)

RESPUESTA A CAUSAL DE RECHAZO

> **Proponente No 14: CONSORCIO VEGA PIVIJAY: INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO** ***"E. QUE AL PROPONENTE SE LE HAYA REQUERIDO CON EL PROPÓSITO DE SUBSANAR O ACLARAR O APORTAR UN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA Y NO LO EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO INDICADO O NO LO REALICE CORRECTAMENTE O DE ACUERDO CON LO SOLICITADO, SIEMPRE QUE LA SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN O APORTE REQUERIDO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON UN REQUISITO HABILITANTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 1.6 DEL DOCUMENTO BASE."***

Aun cuando en el término del traslado de las observaciones hicimos uso de éste para hacer ver a la entidad que están realizando la evaluación de la experiencia de manera incorrecta, el **CONSORCIO VEGA PIVIJAY ACREDITA** desde la presentación de la oferta la experiencia requerida de acuerdo a la manera que la entidad la pretende calificar.

POR LO QUE NO PUEDE SUBSANAR ALGO EN LO QUE ESTA CUMPLIENDO.
PERO SI SE PUEDE OBSERVAR EL ERROR QUE SE ESTA COMETIENDO.

Conforme a esto solicitamos a la entidad se nos otorgue la calificación de **CUMPLE**

RESPUESTA: Verificada la propuesta, aporta acta de recibo final del contrato de obra de N° 038 de 2019, en la cual se identifican los ítems:

Concreto de 28Mpa para Box Culvert	M3	377,85	332.086,443
Concreto Ciclopeo para cimentacion de box Culvert	M3	108,90	47.896,834
OBRAS COMPLEMENTARIAS			
Barandas en acero galvanizado para Box Culvert	ML	-	-
Cunetas in situ en concreto de 21 Mpa	M3	2.341,33	1.302.162,303

Estos ítems corresponden a actividades de drenaje asociadas a la infraestructura de transporte, acredita un valor de $1.682.145.580,00, que en SMMLV correspondientes a la fecha de terminación equivalen a 1.009,29 SMMLV; la exigencia del pliego corresponde a 545,52 SMMLV, claramente el proponente supera esta exigencia, por tal razón se procede a habilitar la propuesta del CONSORCIO VEGA PIVIJAY.

7. LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA PONDERACIÓN.

Se procede a dar lectura al consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y ponderación de la misma, así;

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD RESIDUAL	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD JURÍDICA	CONSOLIDADO EVALUACIÓN
1	CONSORCIO LA RETIRADA	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAS Y ASFALTO 2000	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CONSORCIO CONSTRUCIVIL PIVIJAY	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO MEGAPROYECTOS 2025	51.50	NO HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
6	CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO INGEMONSE	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO JORVIC VIA	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO EL RETIRO	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO OBRAS Y VIAS	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CA PIVIJAY	51.50	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
13	CONSORCIO VIAL PIVIJAY 2025	51.50	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
14	CONSORCIO VEGA PIVIJAY	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO VIAL PIVIJAY	51.50	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
16	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCIARIAS PIVIJAY	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	51.50	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

8. APERTURA DE SOBRE ECONOMICO:

Se procede con la apertura de sobres económicos y posteriormente la Dra Jenny procede a manifestar que están a la vista pública para la revisión de todos los interesados.

Correcciones Aritméticas

Nº	PROPOENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	VALOR CORREGIDO OFERTA ECONÓMICA	DIFERENCIA
1	CONSORCIO LA RETIRADA	$ 23.949.613.160,00	$ 23.989.613.160,00	$40.000.000,00
2	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY	$ 23.201.239.003,00	$ 23.241.239.003,00	$40.000.000,00
6	CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA	$ 23.375.820.336,00	$ 23.415.820.336,00	$40.000.000,00
7	CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA	$ 23.575.452.638,00	$ 23.615.452.638,00	$40.000.000,00
8	CONSORCIO INGEMONSE	$ 23.407.154.789,00	$ 23.400.207.219,00	-$6.947.570,00
9	CONSORCIO JORVIC VIA	$ 23.577.030.410,00	$ 23.617.030.410,00	$40.000.000,00
10	CONSORCIO EL RETIRO	$ 22.936.447.030,00	$ 22.976.447.030,00	$40.000.000,00
11	CONSORCIO OBRAS Y VIAS	$ 23.874.807.421,00	$ 23.914.807.421,00	$40.000.000,00
14	CONSORCIO VEGA PIVIJAY	$ 22.951.599.370,00	$ 22.951.599.370,00	$0,00
16	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCIARIAS PIVIJAY	$ 23.429.585.083,00	$ 23.429.585.084,00	$1,00
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	$ 23.625.295.474,00	$ 23.665.295.470,00	$39.999.996,00
18	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY	$ 23.775.008.647,00	$ 23.815.008.647,00	$40.000.000,00
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	$ 23.300.974.902,00	$ 23.340.974.902,00	$40.000.000,00

El numeral 4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso."

Luego de realizar los cálculos definidos que recomienda la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente se identifican propuestas que se encuentran en la condición artificialmente baja; en este sentido se procede a requerir justificación de sus propuestas económicas a los siguientes proponentes:

1. **PROPONENTE No 14 CONSORCIO VEGA PIVIJAY:**

- Se encuentra en ubicado por debajo del valor mínimo aceptable en un valor de $154.820.912,21 y por debajo del presupuesto oficial en un valor de $1.995.914.330,00:

PRESUPUESTO OFICIAL	24.947.513.700,00
NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	13
PROMEDIO	23.490.236.976,15
MEDIANA	23.429.585.084,00
DESVIACIÓN ESTANDAR	323.164.801,79
VALOR MÍNICMO ACEPTABLE	23.106.420.282,21
PROPONENTE No 14: CONSORCIO VEGA PIVIJAY	
VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA	22.951.599.370,00
VALOR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE	- 154.820.912,21
VALOR POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	- 1.995.914.330,00

2. **PROPONENTE No 10: CONSORCIO EL RETIRO:**

- Se encuentra en ubicado por debajo del valor mínimo aceptable en un valor de $129.973.252,21 y por debajo del presupuesto oficial en un valor de $1.971.066.670,00:

PRESUPUESTO OFICIAL	24.947.513.700,00
NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	13
PROMEDIO	23.490.236.976,15
MEDIANA	23.429.585.084,00
DESVIACIÓN ESTANDAR	323.164.801,79
VALOR MÍNICMO ACEPTABLE	23.106.420.282,21
PROPONENTE No 10: CONSORCIO EL RETIRO	
VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA	22.976.447.030,00
VALOR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE	- 129.973.252,21
VALOR POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	- 1.971.066.670,00

Conforme lo establece este numeral, la entidad requiere a los proponentes relacionados para que en el término de una (1) hora justifique el valor de sus ofertas económicas.

RESPUESTA AL CONSORCIO VEGA PIVIJAY

En atención al requerimiento formulado por esta entidad el día 17/06/2025, mediante el cual se solicitó al proponente CONSORCIO VEGA PIVIJAY sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta económica, en razón a que los valores ofertados podrían corresponder a un precio artificialmente bajo según lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO y la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTATACION ESTATAL, se informa que no se recibió respuesta formal por parte de este proponente.

De acuerdo con los cálculos estadísticos, la propuesta presentada por el CONSORCIO EL RETIRO, está por debajo en un 8% equivalente con relación al presupuesto de la entidad, así:

3. **PROPONENTE No 14 CONSORCIO VEGA PIVIJAY:**

- Se encuentra en ubicado por debajo del valor mínimo aceptable en un valor de $154.820.912,21 y por debajo del presupuesto oficial en un valor de $1.995.914.330,00:

PRESUPUESTO OFICIAL	24.947.513.700,00
NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	13
PROMEDIO	23.490.236.976,15
MEDIANA	23.429.585.084,00
DESVIACIÓN ESTANDAR	323.164.801,79
VALOR MÍNICMO ACEPTABLE	**23.106.420.282,21**
PROPONENTE No 14: CONSORCIO VEGA PIVIJAY	
VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA	22.951.599.370,00
VALOR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE	**154.820.912,21**
VALOR POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**1.995.914.330,00**

El proponente no presenta justificación de su oferta económica artificialmente baja, por tanto, la propuesta económica del CONSORCIO VEGA PIVIJAY incurre en la causal de rechazo W, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, al determinarse que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y no garantiza una ejecución adecuada del contrato.

2.- RESPUESTA AL CONSORCIO EL RETIRO

En atención al requerimiento formulado por esta entidad el día 17/06/2025 a las 5:44 p.m., mediante el cual se solicitó al proponente CONSORCIO EL RETIRO sustentar la viabilidad técnica y financiera de su propuesta económica, en razón a que los valores ofertados podrían corresponder a un precio artificialmente bajo según lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO y la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTATACION ESTATAL, concediéndole hasta las 7:14 p.m., se informa que se recibió respuesta formal en fecha 17/06/2025, siendo las 7:17 p.m., es decir, por fuera del término concedido por la entidad, es decir que la misma es extemporánea, sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso, procederemos a darle respuesta a la misma.

De acuerdo con los cálculos estadísticos, la propuesta presentada por el CONSORCIO EL RETIRO, está por debajo en un 7,90% con relación al presupuesto de la entidad, así:

2. **PROPONENTE No 10: CONSORCIO EL RETIRO:**

- Se encuentra en ubicado por debajo del valor mínimo aceptable en un valor de $129.973.252,21 y por debajo del presupuesto oficial en un valor de $1.971.066.670,00:

PRESUPUESTO OFICIAL	24.947.513.700,00
NÚMERO DE PROPUESTAS HÁBILES	13
PROMEDIO	23.490.236.976,15
MEDIANA	23.429.585.084,00
DESVIACIÓN ESTANDAR	323.164.801,79
VALOR MÍNICMO ACEPTABLE	23.106.420.282,21
PROPONENTE No 10: CONSORCIO EL RETIRO	
VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA	22.976.447.030,00
VALOR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE	- 129.973.252,21
VALOR POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	- 1.971.066.670,00

El proponente en su justificación, no acredita la totalidad de la disponibilidad técnica de maquinaria, equipos y herramientas menores que facilitan la ejecución de la obra civil, no aporta cotizaciones de suministros correspondientes a los análisis de precios unitarios correspondiente a su oferta, los APU están incompletos y no aporta pruebas de los Proveedores locales de materiales y la misma es insuficiente para demostrar que su oferta no es artificialmente baja.

Conforme al numeral 4.1.3. del pliego de condiciones, que remite al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aplicar mecanismos para identificar precios artificialmente bajos, entendidos como aquellos que no garantizan una correcta ejecución del contrato conforme a los estudios del sector y los análisis de planeación. A su vez, se puede acudir a los lineamientos definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece criterios metodológicos para este análisis.

La entidad ha determinado que los precios ofrecidos por el CONSORCIO EL RETIRO no se ajustan a las condiciones técnicas ni a los costos de mercado identificados durante la etapa de planeación, lo que podría comprometer la calidad, oportunidad y sostenibilidad de la ejecución contractual. Esta situación también pone en riesgo la utilidad del contratista, la cual asciende a un 7%, y el precio ofertado por este proponente está por debajo del presupuesto oficial un 7,90% de lo que podría derivar en incumplimientos o afectaciones al interés público.

Asimismo, el Comité Evaluador ha determinado que estos precios artificialmente bajos podrían comprometer la adecuada ejecución del contrato, dar lugar a incumplimientos contractuales o generar posteriores reclamaciones que afecten los recursos públicos y la finalidad del proceso contractual.

En conclusión, los riesgos para la ejecución contractual son los siguientes:

La combinación de precios inferiores al mercado, ausencia de acervo probatorio de sus análisis de precios unitarios los cuales están incompletos, y la falta de justificación técnica genera dudas razonables sobre la capacidad del proponente para ejecutar el contrato en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.

Aunado a lo anterior el ítem 4.6 el valor que describe en el APU no corresponde al valor ofertado y el Capítulo 5º sus APU no son aportados.

Esta situación también compromete la rentabilidad del contratista, lo cual podría derivar en:

- Incumplimientos contractuales.
- Afectación de la calidad de la obra.
- Solicitudes de reajustes económicos posteriores.
- Reclamaciones que comprometan los recursos públicos.

Por todo lo anterior, la propuesta económica del CONSORCIO EL RETIRO incurre en la causal de rechazo W, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, al determinarse que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y no garantiza una ejecución adecuada del contrato.

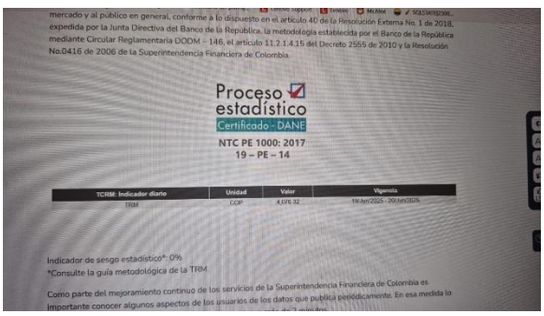
9. LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA PONDERACIÓN FINAL.

N° PROPONENTE	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL FACTORES DE PUNTUACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO LA RETIRADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.989.613.160,00
2	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.241.239.003,00
6	CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.415.820.336,00
7	CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.615.452.638,00
8	CONSORCIO INGEMONSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.400.207.219,00
9	CONSORCIO JORVIC VIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.617.030.410,00
10	CONSORCIO EL RETIRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	RECHAZO
11	CONSORCIO OBRAS Y VIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.914.807.421,00
14	CONSORCIO VEGA PIVIJAY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	RECHAZO
16	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCIARIAS PIVIJAY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.429.585.084,00
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.665.295.470,00
18	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.815.008.647,00
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABILITADO	30	20	1	0,25	0,25	51,50	23.340.974.902,00

La Doctora Jenny procede a indicar que la dolencia se suspenderá y sera reanudada el día de mañana a las 4:00 pm de la tarde con la finalidad de conocer la TRM que regirá para el día 19 de junio de 2025 emitido por la superintendencia financiera

REANUDACION DE AUDIENCIA 19 de JUNIO DE 2025 A LAS 4 PM

Siendo las 4:05 pm la Doctora Jeny Camacho, da por reanudada la Audiencia Publica de adjudicación o declaratoria desierta del proceso LP-005, una vez conocida el comité evaluador procede a publicar la TRM que regirá para la lista final del elegibles del proceso de selección. Que corresponde:



1. El numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El método de ponderación de acuerdo con las alternativas establecidas para este proceso es el **N° 2 Media geométrica**, conforme al valor certificado de la TRM por la superintendencia financiera para el día 19-06-2025 fue de $ 4.076,**32**.

(…)

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

RESUMEN EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

Nº PROPRONENTE	OFERENTE	TOTAL FACTORES DE PUNTUACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL EVALUACIÓN
1	CONSORCIO LA RETIRADA	51,50	23.989.613.160,00	47,6674573	99,1674573
2	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY	51,50	23.241.239.003,00	47,7935766	99,2935766
6	CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA	51,50	23.415.820.336,00	48,1525879	99,6525879
7	CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA	51,50	23.615.452.638,00	48,5000000	100,0000000
8	CONSORCIO INGEMONSE	51,50	23.400.207.219,00	48,1204809	99,6204809
9	CONSORCIO JORVIC VIA	51,50	23.617.030.410,00	48,4336412	99,9336412
11	CONSORCIO OBRAS Y VIAS	51,50	23.914.807.421,00	47,8212888	99,3212888
16	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCIARIAS PIVIJAY	51,50	23.429.585.084,00	48,1808939	99,6808939
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	51,50	23.665.295.470,00	48,3343883	99,8343883
18	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY	51,50	23.815.008.647,00	48,0265163	99,5265163
19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	51,50	23.340.974.902,00	47,9986748	99,4986748

10. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Nº DE ORDEN	Nº PROPRONENTE	OFERENTE	TOTAL FACTORES DE PUNTUACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL EVALUACIÓN
1	7	CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA	51,50	23.615.452.638,00	48,5000000	100,0000000
2	9	CONSORCIO JORVIC VIA	51,50	23.617.030.410,00	48,4336412	99,9336412
3	17	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIAS	51,50	23.665.295.470,00	48,3343883	99,8343883
4	16	UNIÓN TEMPORAL VIAS TERCIARIAS PIVIJAY	51,50	23.429.585.084,00	48,1808939	99,6808939
5	6	CONSORCIO BELLA VISTA MAGDALENA	51,50	23.415.820.336,00	48,1525879	99,6525879
6	8	CONSORCIO INGEMONSE	51,50	23.400.207.219,00	48,1204809	99,6204809
7	18	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL PIVIJAY	51,50	23.815.008.647,00	48,0265163	99,5265163
8	19	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL	51,50	23.340.974.902,00	47,9986748	99,4986748
9	11	CONSORCIO OBRAS Y VIAS	51,50	23.914.807.421,00	47,8212888	99,3212888
10	2	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE PIVIJAY	51,50	23.241.239.003,00	47,7935766	99,2935766
11	1	CONSORCIO LA RETIRADA	51,50	23.989.613.160,00	47,6674573	99,1674573

Recomendación del Comité Evaluador:
Por lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de la siguiente manera: a el CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA, representado legalmente por DANNA KATHERINE CUELLAR GARZON identificada con la C. C. No. 1.075.306.864 de Neiva.

11. LECTURA Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Se procedió a la lectura del acto de adjudicación, Resolución No 250 del 18 de junio de 2025, el cual se entiende notificado en estrado y se entiende parte de esta acta, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso por la modalidad de Licitación Pública N°LP-005-2025, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE PIVIJAY CONDUCE A LA VEREDA LA RETIRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" a el CONSORCIO OBRAS VIALES MAGDALENA, representado legalmente por DANNA KATHERINE CUELLAR GARZON identificada con la C. C. No. 1.075.306.864 de Neiva. Por un valor de $ 23.615.452.638,00 , amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1015 del 2 abril 2025 .

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública al adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP 2.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos

11. CLAUSURA.

Agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 5: 11 PM del día 19 de junio de 2025, se declara cerrado la presente audiencia, no sin antes agradecer a todos los asistentes a la misma por acompañarnos el desarrollo de esta y que se espera su participación en los demás procesos que adelante la Entidad.

POR EL DEPARTAMENTO

ORIGINAL FIRMADO
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficia de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO REALES ACOSTA
Asesor Externo- Oficina de Contratación
Evaluadora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

LUIS SANES SANTOS
Asesor Externo
Evaluador Financiero.

ORIGINAL FIRMADO

EFRAIN VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
Evaluador técnico y de ponderación